



## **Contrato de servicios de implantación de un sistema de gestión de la energía en el Metropolitano de Granada.T-MG6087/OSV0**

### **Informe del Comité Técnico sobre la acreditación de la solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional**

El objeto del presente documento es informar sobre la acreditación de la solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional realizada por SISTEMAS DE COMPUTACIÓN Y AUTOMÁTICA GENERAL S.A. en el marco del Contrato de servicios de implantación de un sistema de gestión de la energía en el Metropolitano de Granada.T-MG6087/OSV0

FIRMADO POR	GUILLERMO INGELMO CORDERO	27/10/2023	PÁGINA 1/8
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmE785RFMF969J7XKFNA4SWP7FL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## INDICE

1.	Informe.....	3
1.1	Análisis de lo indicado en el PCAP del Contrato .....	3
1.2	Análisis de la documentación aportada por SISTEMAS DE COMPUTACIÓN Y AUTOMÁTICA GENERAL S.A.....	7
2.	Conclusiones.....	8

FIRMADO POR	GUILLERMO INGELMO CORDERO	27/10/2023	PÁGINA 2/8
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmE785RFMF969J7XKFNA4SWP7FL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 1. Informe

### 1.1 Análisis de lo indicado en el PCAP del Contrato

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato (PCAP) de servicios de implantación de un sistema de gestión de la energía en el Metropolitano de Granada. Expediente: T-MG6087/OSV0 se indica lo siguiente:

- En el punto 6.1. "Aptitud y Capacidad" del punto 6. "Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar":  
"..."  
*Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.*  
"..."
- En el punto 6.2. "Solvencia" del punto 6. "Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar":  
"..."  
a) *Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.*  
*Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.*  
*El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.*  
*No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.*  
b) *Requisitos de solvencia técnica complementaria.*  
*En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.*  
*La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.*  
"..."
- En el apartado C. "Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional" del punto 2. "La documentación a presentar será la siguiente:" del punto 10.7. "Documentación previa a la adjudicación":  
"..."

FIRMADO POR	GUILLERMO INGELMO CORDERO MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO	27/10/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmE785RFMF969J7XKFNA4SWP7FL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I- apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de

FIRMADO POR	GUILLERMO INGELMO CORDERO MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO	27/10/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmE785RFMF969J7XKFNA4SWP7FL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

4. Cuando el Anexo I-apartado 4; no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

...”

- En el punto 4. “CAPACIDAD Y SOLVENCIA” del ANEXO I “CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO”:

“...”

**Se exige habilitación empresarial o profesional: No**

...

#### **4. A. CLASIFICACIÓN.**

**Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.** No procede.

...

#### **4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

**Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.**- Con carácter Acumulativo:

**Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:** últimos 3 años

**1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

A los efectos del cálculo de la anualidad media se atenderá a lo indicado en el artículo 36.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCSP.

Se entiende como importe anual acumulado la suma de los importes de todos los trabajos efectuados en un año natural y que a efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional deben ser de igual o similar naturaleza.

En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE. Se incluirá en consecuencia el tanto por ciento (%) de participación, en el caso de que la adjudicación haya sido a una UTE. No se tendrán en consideración aquellos trabajos en los que la participación en la UTE sea inferior a un 20%.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

**Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:** Los coincidentes con los tres primeros dígitos de los CPV que se indican a continuación:

71314200-4 Servicios de gestión de energía

72263000-6 Servicios de implementación de software

**2.- Descripción de las instalaciones técnicas,** de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa.**

2.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad. Concretamente: Certificación de sistema de gestión de la calidad según ISO 9001, certificación de sistema

FIRMADO POR	GUILLERMO INGELMO CORDERO MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO	27/10/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmE785RFMF969J7XKFNA4SWP7FL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

de gestión ambiental según ISO 14001 y certificación de sistema de gestión de seguridad de la información según la ISO 27001

**3.- Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No

**4.- Solvencia Técnica complementaria.**

**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada):** No

...”

FIRMADO POR	GUILLERMO INGELMO CORDERO	27/10/2023	PÁGINA 6/8
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmE785RFMF969J7XKFNA4SWP7FL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**1.2 Análisis de la documentación aportada por SISTEMAS DE COMPUTACIÓN Y AUTOMÁTICA GENERAL S.A.**

SISTEMAS DE COMPUTACIÓN Y AUTOMÁTICA GENERAL S.A. ha aportado:

- a) Una declaración de Carlos González Díez relativa a la SOLVENCIA TÉCNICA de fecha 16 de octubre de 2023 en la que indica:

“...Que la empresa a la cual representa ha realizado los siguientes proyectos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato y adjunta certificados firmados por el beneficiario para la acreditación del cumplimiento.

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA ENERGÍA EN EL METROPOLITANO DE GRANADA			
DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE	FECHA
Instalación e integración de equipos de medida energética e implementación de sistema SCADA para supervisión y control energético y eléctrico. Revisión y auditoría energética del estado de la planta. Análisis de autoconsumos energéticos y de parámetros eléctricos. Estudio y cálculo de compensación de energía reactiva en planta. Anteproyecto de la Planta Fotovoltaica de 700KW (autoconsumo).	LABORATORIO SYVA SA	113.831,01 €	2020
FASE 2 EMS - GESTOR MANTENIMIENTO CENTRALIZADO ENERGIA	CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI SA	105.692,30 €	2020
SISTEMA DE GESTIÓN DE ENERGÍA - EMS	METRO UGERO OESTE SA	24.000,00 €	2021
MANTENIMIENTO REMOTO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE ENERGÍA (SFM)	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU	26.000,00 €	2020/2021/2022

...”

y un Certificado de Contrato de Servicios de Laboratorios SIVA, S.A.U. de fecha 30/10/2020.

De esta documentación aportada se deduce que **el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución es inferior al 100% de su anualidad media** ((141.349,00 €/4 meses)\*12 meses=424.047,00€), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- b) Certificado nº 1356.2022, emitido por IMQ S.p.A. el 11 de enero 2023 y fecha de caducidad: 26 de enero de 2026, en el que se indica QUE EL SISTEMA DE CALIDAD DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN AUTOMÁTICA GENERAL, S.A. (SICA, S.A.) REÚNE LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 9001:2015 PARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Diseño, desarrollo, montaje de armarios eléctricos, instalación, puesta en marcha, mantenimiento de aplicaciones informáticas, y sistemas para el control de instalaciones eléctricas.
- c) Certificado nº 1368.2022, emitido por IMQ S.p.A. el 23 de diciembre de 2022 y fecha de caducidad: 2 de febrero de 2026, en el que se indica QUE EL SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN AUTOMÁTICA GENERAL, S.A. (SICA, S.A.) REÚNE LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 14001:2015 PARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES instalación, puesta en marcha, mantenimiento de aplicaciones informáticas, y sistemas para el control de instalaciones eléctricas.
- d) Certificado nº 0551.2020, emitido por IMQ S.p.A. el 23 de diciembre de 2022 y fecha de caducidad: 2 de febrero de 2026, en el que se indica QUE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN AUTOMÁTICA GENERAL, S.A. (SICA, S.A.) REÚNE LOS REQUISITOS DE LA NORMA ISO 27001:2013 PARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Diseño, desarrollo, montaje de armarios eléctricos, instalación, puesta en marcha, mantenimiento de aplicaciones informáticas, y sistemas para el control de instalaciones eléctricas.

FIRMADO POR	GUILLERMO INGELMO CORDERO	27/10/2023	PÁGINA 7/8
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmE785RFMF969J7XKFNA4SWP7FL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 2. Conclusiones

A la vista de la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional aportada por SISTEMAS DE COMPUTACIÓN Y AUTOMÁTICA GENERAL S.A. en el procedimiento de adjudicación del Contrato de servicios de implantación de un sistema de gestión de la energía en el Metropolitano de Granada.T-MG6087/OSV0, se concluye con que la empresa SISTEMAS DE COMPUTACIÓN Y AUTOMÁTICA GENERAL S.A. **no cumple con los requisitos de solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional establecidos en el PCAP ya que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución es inferior al 100% de su anualidad media** ((141.349,00 €/4 meses)\*12 meses=424.047,00€), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

FIRMADO POR	GUILLERMO INGELMO CORDERO	27/10/2023	PÁGINA 8/8
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmE785RFMF969J7XKFNA4SWP7FL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	